



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA ISLA DE LANZAROTE, LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL DE LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE EMERGENCIAS Y RESCATE DE LANZAROTE (EMERLAN ONG), PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS VISITANTES Y USUARIOS DEL MUSEO ATLÁNTICO, DEPENDIENTE DE LA RED DE CENTROS TURÍSTICOS DEPENDIENTES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA MARÍTIMA.

En Arrecife de Lanzarote, a 02 de noviembre de 2017

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** Don Echedey Eugenio Felipe, mayor de edad, con D. N.I. número [REDACTED], en calidad de Presidente del Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote, en adelante el Consorcio de Seguridad, con C.I.F.-3500025-F número y domicilio a efectos de notificación en calle Tenderete, s/n, en el término municipal de Arrecife.

El primero en representación del Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote, en virtud de las facultades que le otorga la vigente legislación de Régimen Local y el art. 18 de los Estatutos de dicho Ente.

**DE OTRA PARTE:** Don José Juan Lorenzo Rodríguez, mayor de edad, con DNI número [REDACTED] interviene en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Local "Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote" (en adelante EPEL-CACT), con CIF número Q3500356E y domicilio en la calle Triana nº 38 de Arrecife de Lanzarote, en uso de las facultades que le confiere su cargo y competencias otorgadas por el Consejo de Administración y los Estatutos de la misma.

El cargo y facultades del segundo derivan de su cargo de Consejero Delegado, asegurando el compareciente que en la actualidad continúa en el ejercicio de sus cargos y que no le han sido revocados ni suspendidos ninguna de las facultades inherentes a su otorgamiento.





Y DE OTRA PARTE: Don Isidoro Blanco Iglesia, mayor de edad, con DNI número [REDACTED]; interviene en nombre y representación, de la Asociación "Voluntarios en Emergencias y Rescate de Lanzarote (EMERLAN-ONG)" (en adelante EMERLAN-ONG),.

Y el tercero en virtud de su nombramiento como presidente inscrita ante el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G-1/S1/8217-01/L, con CIF número G-35674084 y domicilio en C/ Sitio del Cabreron, s/n nave 2, 35500- Arrecife de Lanzarote

Las partes intervienen asegurando tener la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y a cuyo efecto,

### INTERVIENEN

El primero, debidamente facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de marzo de 2012.

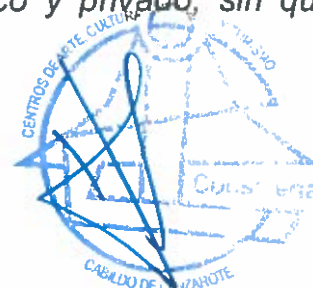
El segundo, en representación del Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote, en virtud de las facultades que le otorga la vigente legislación de Régimen Local y el art. 18 de los Estatutos de dicho Ente.

Y el tercero en virtud de su nombramiento como presidente inscrita ante el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G-1/S1/8217-01/L, con CIF número G35674084 y domicilio en C/ Sitio del Cabreron, s/n nave 2, 35500- Arrecife de Lanzarote.

Contando las partes con la capacidad legal anteriormente señalada para obligarse en este acto, convienen libremente celebrar el presente Convenio y previamente al establecimiento de las obligaciones de las partes

### EXPONEN

*Primero:* Que el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que "las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".





Igualmente, el citado artículo, en su apartado 3, establece que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

**Segundo:** Que la Entidad Pública Empresarial Local *“Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote”* es una institución del Cabildo de Lanzarote que, de acuerdo con sus Estatutos, tiene por objeto, entre otras, la realización de *“actividades culturales de visita a museos, lugares históricos y turísticos y jardines botánicos”*.

**Tercero:** Que a los efectos de su gestión y explotación están adscritos a EPEL-CACT toda una serie de centros turísticos, que son los siguientes: Los Jameos del Agua, La Cueva de los Verdes, Las Montañas del Fuego, el Mirador del Rio, el Castillo de San José, el Monumento al Campesino, el Jardín del Cactus, Casa Amarilla y Museo Atlántico *“así como los que en el futuro puedan crearse o establecerse por el Cabildo Insular o por la propia entidad empresarial”* (Art. 3 de sus Estatutos).

**Cuarto:** Que a la citada red de Centros Turísticos gestionada y explotada por EPEL-CACT se ha incorporado un nuevo museo subacuático denominado *“Museo Atlántico. Lanzarote: biosfera, arte y naturaleza”*, ubicado a una profundidad de entre 10 y 16 metros en el área de Las Coloradas en Lanzarote.

**Quinto:** Que el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote es una entidad pública participada por el Cabildo de Lanzarote, la Comunidad Autónoma de Canarias y los 7 Ayuntamientos de la Isla que en virtud de lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha quedado adscrito al Cabildo de Lanzarote por ser el organismo con mayor participación. Dicho Consorcio se constituyó especialmente para el desarrollo en común de la prestación del servicio público de seguridad, emergencias, salvamento, prevención y extinción de incendios y del centro de control y coordinación de todas las emergencias de la isla de Lanzarote, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el R. D. L. 781/1986 de 18 de abril.

**Sexto:** Que para el desarrollo de sus servicios, el citado organismo dispone, entre otros recursos, de un barco de salvamento marítimo denominado *“Foca-Monje”*, dotado con el equipamiento necesario para la realización de su cometido de salvamento y rescate.

**Séptimo:** Que la asociación *“Voluntarios en Emergencias y Rescate de Lanzarote (EMERLAN-ONG)”* es una Organización no gubernamental que tiene entre sus fines estatutarios *“la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes,*





*catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, Prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, actos culturales y deportivos, playas y aguas interiores; salvamento, socorrismo y asistencia marítima”.*

**Octavo:** *Que EMERLAN-ONG es una organización comprometida con las actividades de salvamento y rescate, que cuenta con un departamento específico de rescate marítimo compuesto por más de cuarenta voluntarios divididos entre patronos, marineros y socorristas acuáticos, con amplia experiencia y la formación necesaria para el desarrollo de dichas actividades.*

Llevando a efecto su anunciado propósito las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** Es objeto del presente convenio la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los visitantes y usuarios del Museo Atlántico dependiente de la Red de Centros Turísticos dependientes del Cabildo de Lanzarote mediante el desarrollo de actividades de salvamento, socorrismo y asistencia marítima por parte del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, que serán ejecutadas a través de la embarcación de salvamento marítimo denominada “Foca Monje” y de los recursos humanos y materiales pertenecientes a la entidad EMERLAN-ONG. Tales actividades, entre otras, serán las siguientes:

- La prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo en todo el entorno del museo submarino, tanto de los visitantes del mismo como de su personal.
- El salvamento, socorrismo y asistencia en casos de urgencia o peligro a los visitantes del museo subacuático como de su propio personal.
- El socorro a personas afectadas por accidentes u otros sucesos surgidos en el entorno del museo submarino.
- Cualquiera otro tipo de asistencias relacionadas con el salvamento o socorrismo de personas en el entorno del museo submarino.

### SEGUNDA: COMPROMISOS DE LOS FIRMANTES.-

**a) COMPROMISOS DE EMERLAN-ONG.-** Con la finalidad de desarrollar las citadas actividades, EMERLAN-ONG, siguiendo las directrices que le señalen tanto la EPEL como el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, se obliga a aportar los siguientes medios humanos y materiales:

- El personal debidamente cualificado y formado que destinará como







tripulación de la embarcación "Foca Monje" dependiente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote y que se compone de: **un (1) patrón, un (1) marinero y un (1) corre turnos**. El citado personal (tripulación) prestará sus servicios de lunes a sábado y en horario ininterrumpido de 09:00 horas a 17:30 horas.

- **Una embarcación tipo "Zodiac"** con total disponibilidad y dispuesta para su inmediato uso en el entorno del museo submarino, que estará atracada con carácter permanente en el Puerto Marina Rubicón. La citada embarcación será utilizada por el mismo personal de EMERLAN-ONG a que se ha hecho referencia en el apartado anterior. Cualquier gasto que genere la citada embarcación correrán a cargo de EMERLAN-ONG.

Asimismo EMERLAN-ONG se reserva el derecho a distribuir, como considere conveniente, las dotaciones de personal, sin que ello afecte a la calidad de los servicios ni suponga una minoración en el número de tripulantes anteriormente indicado, obligándose a prestar sus servicios durante el horario acordado todos los días del año.

**b) COMPROMISOS DEL CONSORCIO** Por su parte, el Consorcio destinará la embarcación denominada Foca Monje a las tareas de salvamento, socorrismo y asistencia marítima en el entorno del museo subacuático, dotando a la misma del material necesario para su buen funcionamiento y para el correcto desarrollo de las actividades.

**c) COMPROMISOS DE LA EPEL-CACT:** Con objeto de colaborar con los consiguientes gastos la EPEL se compromete a abonar a EMERLAN la cantidad de 46.500,00 € anuales. El abono se realizará contra factura mensual por importe de tres mil ochocientos setenta y cinco euros (3.875,00 €), expedida por esta EMERLAN-ONG y de acuerdo con la normativa vigente. La EPEL-CACT deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, EPEL-CACT contribuirá al cumplimiento del presente Convenio con el correspondiente personal para el control y vigilancia del Museo subacuático, en el horario de visitas al mismo. Además correrá con todos los gastos de mantenimiento y reparaciones que origine la citada embarcación.

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente Convenio será de 4 años a partir de la firma del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su





## EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

**CUARTA: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL CONVENIO:** Las partes garantizan que las obligaciones que les impone la celebración del presente Convenio son financieramente sostenibles.

**QUINTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-** Se faculta expresamente a EPEL- CACT y al Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la buena ejecución de este convenio, pudiendo proponerse por la EPEL-CACT a las entidades suscribientes la resolución anticipada del mismo por discrepancias o inconvenientes que dificulten la satisfacción de su objeto.

**SEXTA: MODIFICACION Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente convenio sólo podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes, si bien no existe inconveniente en su resolución anticipada por decisión unilateral de cualquiera de ellas, previa justificación y comunicación con la debida antelación, con objeto de no irrogar perjuicios a la prestación de los servicios públicos que prestan ambas entidades.

Así lo dicen y otorgan los comparecientes que en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresadas.

POR EL CONSORCIO DE  
SEGURIDAD,  
EL PRESIDENTE,

EHEBEY EUGENIO FELIPE

POR EPEL-CACT  
EL CONSEJERO DELEGADO

JOSÉ JUAN LORENZO RODRÍGUEZ

POR EMERLAN ONG  
EL PRESIDENTE

ISIDORO BLANCO IGLESIAS



**CONDICIONES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA ISLA DE LANZAROTE, LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL DE LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE EMERGENCIAS Y RESCATE DE LANZAROTE (EMERLAN ONG), PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS VISITANTES Y USUARIOS DEL MUSEO ATLÁNTICO, DEPENDIENTE DE LA RED DE CENTROS TURÍSTICOS DEPENDIENTES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA MARÍTIMA.**

El presente documento establece las condiciones generales por las que se regirán las relaciones entre EPEL-CACT y EMERLAN ONG, con el fin de desarrollar las actividades de salvamento, socorrismo y asistencia marítima recogidos en el Convenio de Colaboración suscrito entre el **CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA ISLA DE LANZAROTE, LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL DE LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE EMERGENCIAS Y RESCATE DE LANZAROTE (EMERLAN ONG),**

### Obligaciones de EMERLAN ONG.

**Primera:** Cumplir con las actividades de salvamento, socorrismo y asistencia marítima que serán desarrolladas por EMERLAN ONG y que se obliga a prestar todos los servicios relacionados con dichas actividades, señalando a modo enunciativo las siguientes:

- La prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo en todo el entorno del museo submarino, tanto de los visitantes del mismo como de su personal.
- El salvamento, socorrismo y asistencia en casos de urgencia o peligro a los visitantes del museo subacuático como de su propio personal.
- El socorro a personas afectadas por accidentes y otros sucesos ocurridos en el entorno del museo submarino.
- Cualquiera otro tipo de asistencias relacionadas con el salvamento o socorrismo de personas en el entorno del museo submarino.

**Segunda:** Con la finalidad de desarrollar las citadas actividades, EMERLAN ONG se obliga a:



- Aportar el **personal debidamente cualificado y formado** que destinará como tripulación de la embarcación "Foca Monje" y que se compone de: **un (1) patrón, un (1) marinero y un (1) corre turnos**. El citado personal (tripulación) prestará sus servicios de lunes a domingo y en horario ininterrumpido de 09:00 horas a 17:00 horas.

Dicho horario podrá ser modificado sobre la base de la misma disponibilidad horaria contratada (2.920 horas/año), por acuerdo entre las partes, para una mejor adaptación a la demanda de los clientes del Museo Atlántico.

- Facilitar una embarcación tipo "Zodiac" con total disponibilidad y dispuesta para su inmediato uso en el entorno del museo submarino, que estará atracada con carácter permanente en el Puerto Marina Rubicón. La citada embarcación será utilizada por el mismo personal de EMERLAN ONG a que se ha hecho referencia en el apartado anterior. Cualquier gasto que genere la citada embarcación correrá a cargo de EMERLAN ONG.

**Tercera:** EMERLAN ONG se reserva el derecho a distribuir, como considere conveniente, las dotaciones de personal, sin que ello afecte a la calidad de los servicios ni suponga una minoración en el número de tripulantes anteriormente indicado.

**Cuarta:** EMERLAN ONG deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante EPEL-CACT, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del convenio

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, EPEL-CACT no será responsable del incumplimiento por parte de EMERLAN ONG de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

**Quinta:** Gestionar y asumir los costes de los trabajos mantenimiento y reparaciones de la embarcación, entre los que se encontrarán,

- Intervención mínima anual que incluya varado y revisiones mecánicas, especialmente de los dos motores y también revisiones eléctricas de cableados, alternadores y baterías.

- Revisión general de mecánica y casco pintura antifouling, electrodos, defensas, tanques de combustibles, bomba contra incendios u otro material náutico, tanto del barco foca monje como del barco auxiliar, revisiones de la balsa, radiobaliza, emisoras y cualquier otro equipo radioeléctrico necesario, chalecos, bengalas, extintores, etc. y en general todos lo mantenimientos preventivos y revisiones legales: casco en seco y a flote, maquinaria propulsora, eje de cola, instalación eléctrica, compás, luces de navegación y automáticas, megáfono, anclas, bengalas, cohetes, remos, campana, chalecos, balsa salvavidas, señales humíferas, aros salvavidas, extintores portátiles, manqueras, bomba contra incendio, cajas de arena, baldes contra incendios con rabiza, corredera, sonda, transductor, reloj de bitácora, escandallo de 5kg con sondaleza de 50m, compás, transportados y regla, megáfono, prismáticos diurnos y nocturnos, juego de cartas, bocina, barómetro, termómetro, campana, código internacional de señales, tabla de





señales de salvamento, incluso pagando las tasas correspondientes así como reposición del material necesario como señales, prismáticos, bombillas, etc. que siempre debe disponerse en el barco en perfectas condiciones.

También se consideran dentro de este apartado los pequeños arreglos y reparaciones ordinarios de mecánica, electricidad, electrónica, casco, etc. para mantener el barco en las mejores condiciones posibles para el servicio que realiza.

EMERLAN ONG, aportará a EPEL-CACT la justificación del gasto realmente sufragado. En caso de gran reparación o avería excepcional y de envergadura que se salga de lo recogido en esta cláusula, tan pronto como se notifique se creará una comisión técnica por dos personas de los CACT y dos personas de EMERLAN ONG para revisar el alcance de la misma y las medidas necesarias para su reparación con la mayor urgencia posible para no desatender los servicios a prestar en el museo. Aceptando expresamente las partes que, si la avería es por un uso incorrecto de la embarcación o por un mantenimiento inadecuado del mismo será asumido por EMERLAN ONG el coste de las reparaciones necesarias, mientras que si es por la antigüedad de la embarcación o por causas fortuitas o imprevistas serán asumidas por EPEL-CACT.

En caso de discrepancia sobre el apartado anterior, se ordenará la reparación urgente para no paralizar el servicio al museo.

La EPEL-CACT se reserva el derecho de poder revisar en cualquier momento con previo aviso de dos días de antelación el buen estado del barco y el que se lleven al día las revisiones, arreglos o reparaciones, varados y documentación de revisiones o cualquier otra revisión o certificación, congelando los pagos relativos a este apartado si hubiesen incidencias hasta que se justifique que queden resueltas.

### Obligaciones de EPEL-CACT.

**Primera:** Con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos de personal y medios materiales anteriormente referidos, EPEL-CACT destinará al presente Convenio de Colaboración una compensación económica anual por importe de **cuarenta y seis mil quinientos euros (46.500,00€)** que abonará a EMERLAN ONG por ser ésta quien coordinará el servicio y aportará los medios personales y materiales.

El abono se realizará contra factura mensual de importe de **Tres mil ochocientos setenta y cinco (3.875,00 €)** expedida por EMERLAN ONG y de acuerdo con la normativa vigente. La EPEL-CACT deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Segunda:** EPEL-CACT, destinará hasta un máximo de **seis mil euros 6.000,00 € anual**, para trabajos de mantenimiento y reparaciones de la embarcación y que se detallan en el punto cuarto de las Obligaciones de EMERLAN ONG.



La cantidad a abonar EPEL-CACT a EMERLAN ONG, corresponderá al importe justificado mediante factura satisfecha al proveedor, independientemente que el coste de la misma supere el importe establecido como importe máximo a abonar por EPEL-CACT.

EMERLAN ONG podrá con sus propios recursos de personal realizar trabajos de mantenimiento y justificar el gasto por este concepto, emitiendo la necesaria factura con cargo a esta partida.

**Tercera:** EPEL-CACT, cubrirá los gastos de carburante de la embarcación FOCA MONJE adscritas a este convenio, exclusivamente para los servicios establecidos en el Convenio de Colaboración.

Para aquellos servicios que por su cuenta preste EMERLAN ONG, se establece el protocolo de actuación de repostaje, el cual se detalla con el fin de ser asumido por EMERLAN ONG.

- La embarcación FOCA MONJE, será repostada en su totalidad antes de la asistencia a un servicio que preste EMERLAN ONG.

- Al regreso de dicho servicio, se procederá nuevamente el repostaje total de la embarcación, siendo el importe de este último repostaje asumido directamente por EMERLAN ONG, con la estación de servicio.

**Cuarta:** EPEL-CACT, contratará la póliza anual de seguros de la embarcación FOCA MONJE, adscrita a este convenio y durante la vigencia del mismo.

**Quinta:** Asimismo, EPEL-CACT abonará las tasas correspondientes a inspecciones y certificaciones necesarias para la correcta operativa de la embarcación FOCA MONJE.

**Sexta:** EPEL-CACT aportará para el cumplimiento del presente Convenio con el correspondiente personal para el control y vigilancia del Museo subacuático, en el horario de visitas al mismo.

Así lo pactan y convienen los comparecientes que, en prueba de conformidad firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresadas.

**José Juan Lorenzo Rodríguez**  
Consejero delegado de EPEL-CACT

**Isidoro Blanco Iglesia**  
Presidente de EMERLAN-ONG

